

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST)

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-16-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

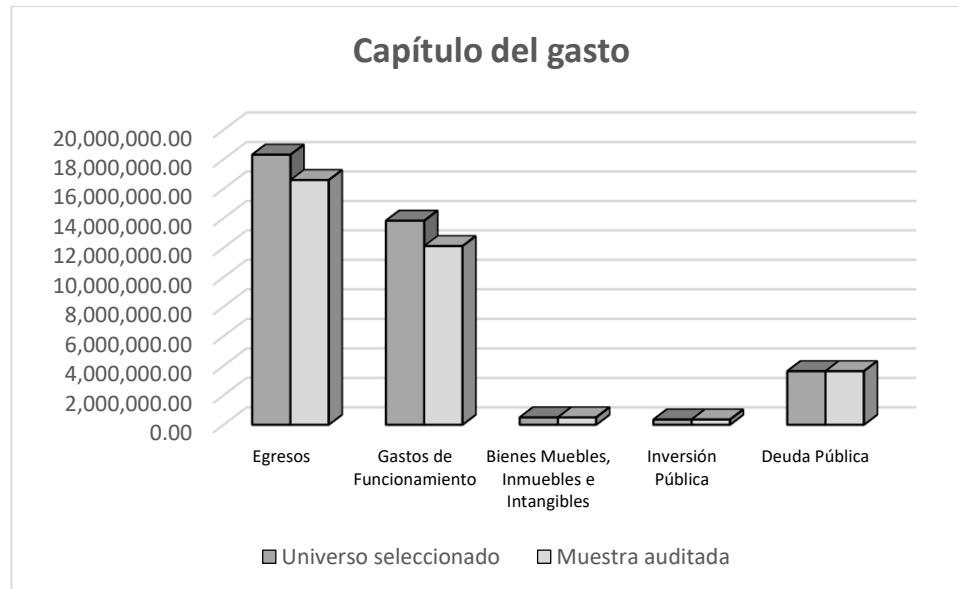
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$15,292,758.43 y de los egresos por un importe de \$16,592,626.50; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	19,115,948.04	15,292,758.43	80.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	18,317,466.23	16,592,626.50	90.6%
Gastos de Funcionamiento	13,833,982.41	12,109,142.68	87.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	498,767.69	498,767.69	100.0%
Inversión Pública	353,569.95	353,569.95	100.0%
Deuda Pública	3,631,146.18	3,631,146.18	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 67.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Cuestionario de Control Interno, en el que se demostró un incremento del porcentaje de cumplimiento a un nivel alto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, correspondientes al segundo y tercer trimestre. Asimismo, manifestó que por cuestiones de agenda la primera de ellas se llevó a cabo el 31 de marzo y la segunda el 31 de agosto, ambas en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las actas de las sesiones ordinarias solicitadas.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de la Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2023, con la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), como prueba de las acciones emprendidas para recabar las firmas de dicho funcionario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas que emprendió para atender el resultado.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria JGO-02-23 de la Junta de Gobierno, del 16 de junio de 2023, donde el Director General solicitó llevar a cabo la renovación del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para cumplir con la normatividad, sin embargo, el proceso para renovar el Consejo Consultivo no ha sido concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de renovar el Consejo Consultivo, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria JGO-02-23 de la Junta de Gobierno, del 16 de junio de 2023, donde el Director General solicitó llevar a cabo la renovación del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Consejo Consultivo no sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Orgánico, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que omitió actualizar su Reglamento Orgánico, lo anterior, en virtud de que la publicación del mismo, data del 21 de diciembre de 2013.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria JGO-02-23 de la Junta de Gobierno, del 16 de junio de 2023, donde fue aprobada la actualización del Reglamento Orgánico del Organismo Operador, mismo que será remitido a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que el Reglamento Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno, sin embargo, este no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), por lo que no se solventó.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Reglamento Orgánico, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que presentó el Informe Anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria JGO-02-23 de la Junta de Gobierno, del 16 de junio de 2023, donde fue presentado y aprobado el informe anual del Director General. Asimismo, manifestó que por cuestiones de agenda, no ha sido posible presentarlo al Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para presentar el informe anual del Director General al Cabildo.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual al Cabildo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria JGO-04-22 de la Junta de Gobierno, del 30 de noviembre de 2022, donde el Titular del Órgano Interno de Control presentó los dictámenes de los Informes Trimestrales de Ingresos y Egresos, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó el acta donde acreditó que los informes fueron remitidos a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió anexar evidencia de los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control durante el ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control durante el ejercicio Fiscal 2022.

12. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, sin embargo, omitió incluir las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de los trabajos de vigilancia.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., implementó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

16. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

17. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 6,552 usuarios, de los cuales al 32.9% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del informe emitido por el área comercial, así como de la evidencia fotográfica de las acciones emprendidas para la reparación y reinstalación de aparatos medidores. Asimismo, manifestó que se seguirá trabajando para incrementar el padrón de usuarios con servicio medido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de las acciones emprendidas para la reparación e instalación de aparatos medidores.

18. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,800,344.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); \$261,618.00 y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) \$4,492,790.89, correspondientes a las aportaciones que le realizó el municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el pago de derechos por el uso y explotación del agua y de descargas de aguas residuales, así como, para cubrir las cuotas y multas resultantes de la auditoría practicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables, verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo 1000 de Servicios Personales.

20. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos y el número de plazas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P., ejercicio fiscal 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2022, así como, en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

22. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas a los trabajadores que ocuparon el puesto de intendente y supervisor, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P., ejercicio fiscal 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado (POE) el 13 de enero de 2022, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$15,792.77.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las fichas de los depósitos efectuados a la cuenta bancaria a nombre del Organismo Operador, el 2 y el 18 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó el reintegro del monto observado por \$15,792.77.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, puestos en las áreas Operativa y Administrativa; apeándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

24. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

27. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

28. Como resultado del análisis a los registros diarios de asistencia de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control no cumplió a cabalidad con el horario y asistencias para el desarrollo de su labor, observando que en el expediente laboral respectivo no existió la documentación con que se justificaran sus inasistencias, y no se le realizaron los descuentos correspondientes por un monto de \$104,323.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$104,323.90 (Ciento cuatro mil trescientos veintitrés pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Titular del Órgano Interno de Control, sin que acreditara documentalmente que cumplió a cabalidad con el horario de trabajo; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

29. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

30. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

33. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio Fiscal 2022, en razón de que, si bien registró en ingresos los recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

Servicios generales

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

37. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

38. Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del formato mediante el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, la incorporación en el padrón de contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de que cumplió con sus obligaciones fiscales, relativas a las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio Fiscal 2022.

41. Se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$13,445.00, por concepto de multas y recargos, derivados de la liquidación extemporánea de sus obligaciones fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las fichas de los depósitos efectuados a la cuenta bancaria a nombre del Organismo Operador, el 2 y el 18 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó el reintegro del monto observado por \$13,445.00.

42. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y legal, de diseño, arquitectura e ingeniería y actividades relacionadas, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022, en razón de que, si bien registró en ingresos los recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio Fiscal 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., adquirió vehículos y equipo de transporte el 28 de febrero de 2022, con las pólizas número C00095 y C00096; observando que realizó el pago por concepto del traslado de los vehículos, por un monto de \$8,620.65, mismo que se registró en el rubro del Activo no Circulante, debiendo contabilizarse en gastos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la póliza de diario D00003 del 31 de julio de 2023, donde se llevó a cabo el asiento de ajuste contable para corregir el error señalado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones que emprendió para atender el resultado.

48. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos y equipo terrestre (camionetas) y maquinaria y equipo industrial (motor sumergible, compresor y generador bobcat), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

49. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de vehículos y equipo terrestre (camionetas) y maquinaria y equipo industrial (motor sumergible, compresor y generador bobcat), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

50. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022, en razón de que, si bien registró en ingresos los recursos de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como de la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$666,322.00

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	APAST/001/OBRA/2022	Rehabilitación de red de drenaje	666,322.00
Total			666,322.00

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado (POE) y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de adjudicación directa.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública, se encuentra debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública y el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, presenta finiquito de terminación de obra, cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: APAST/001/OBRA/2022, no presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta de extinción de derechos del contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó mediante copia certificada del acta de extinción de derechos, correspondiente al contrato de obra número APAST/001/OBRA/2022.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con la estimación de los trabajos ejecutados, con los números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos de INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios y cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del INGRESOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: APAST/001/OBRA/2022, presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,134.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de ficha de depósito del 2 de septiembre de 2023, por un importe de \$2,134.00 a cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó mediante copia certificada de ficha de depósito del reembolso por retenciones no efectuadas del 2 de septiembre de 2023, por lo que se solventa un monto de \$2,134.00, correspondiente al contrato de obra número APAST/001/OBRA/2022.

Deuda Pública (Adefas)

59. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 13 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

60. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

61. Con el análisis de la cuenta 2199 Otros Pasivos circulantes - 991 ADEFAS, se detectó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por un monto de \$3,631,146.18, equivalente al 19.0% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual excedió el límite porcentual permitido por la Ley para el citado año, por un monto de \$477,898.70, equivalente al 2.5%, determinando una diferencia en exceso de \$3,153,247.48.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria JGO-02-22 de la Junta de Gobierno, del 10 de octubre de 2022, donde se autorizó la integración al pasivo del adeudo que el Organismo Operador tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como de la póliza presupuestal P00901 del 10 de octubre de 2022, donde se realizó el asiento de registro contable correspondiente. Asimismo, manifestó que el desfase con respecto al porcentaje máximo para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que prevé la normatividad, se debió al pago de dicho crédito fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que se verificó que el crédito fiscal con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no debió ser registrado en la cuenta de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), toda vez que este tuvo su origen en el ejercicio 2022 y contó con apoyo municipal para cubrirlo.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

62. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones	
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

63. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

64. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 99.7%.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

65. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER).

66. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizarán las gestiones necesarias para que la Junta de Gobierno autorice una segunda firma en las chequeras del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para atender las debilidades de Control Interno inherentes al manejo de los recursos financieros.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

67. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor) y del Subsidio otorgado a los Adultos Mayores (INAPAM); comprobando además, que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del convenio y de los pagos realizados por el H. Ayuntamiento, por concepto de reembolso del subsidio otorgado a los adultos mayores. Asimismo, manifestó que se realizarán las gestiones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador, correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones emprendidas para la recuperación de las cuentas por cobrar, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

68. Se comprobó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio Fiscal 2022.

69. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

70. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

71. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

72. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

73. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

74. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

75. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

76. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

77. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

78. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 30 de noviembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 13 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

79. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos del ejercicio Fiscal 2022 por \$20,124,319.25, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2022, por \$19,755,633.56, determinando una diferencia de \$368,685.69, omitiendo justificar o acreditar las causas que le dieron origen.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio 095/APAST/2022 del 19 de octubre de 2022, mediante el cual se solicitaron recursos al municipio de Tamazunchale para hacer frente al crédito fiscal fincado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al Organismo Operador, así como del estado de cuenta bancario donde puede verse el depósito de los recursos. Asimismo, manifestó que el motivo por el cual las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, fue el mencionado crédito fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el monto de la aportación municipal es mucho mayor a la diferencia observada.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales sin justificar o acreditar las causas que le dieron origen.

80. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$6,186,074.73, importe que presentó un decremento de \$53,925.27, que representó el 0.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

81. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$6,186,074.73, comprobando que devengó y pagó \$6,364,578.70, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$6,825,686.40, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$178,503.97, por encima del monto aprobado.

82. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 37 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 27 con dieciséis años o más de antigüedad; comprobando además, que únicamente 11 de ellos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que para el resto de los trabajadores el Organismo Operador, no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 126/APAST/2023 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que sólo 11 trabajadores cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), señalando además que el Organismo Operador no cuenta con capacidad financiera para cubrir a la totalidad de su plantilla laboral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

AEFMOD-16-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

83. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$798,481.81, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$19,115,948.04 y los Egresos Presupuestarios por \$18,317,466.23, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

84. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

85. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 104,323.90

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 31,371.77

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$16,592,626.50 que representó el 90.6% de los \$18,317,466.23 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo	Auditor
Ing. Francisco Martín Silva Rangel	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Orgánico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/ALM/DMB/BPF/GCC/FSR